



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 137-19-IPEN/PRES

Lima, 11/JUN/2019

VISTOS: El Memorandum N° 893-2019-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 070-19/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, con Resolución de Presidencia N° 016-19-IPEN/PRES, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, modificado con Resolución de Presidencia N° 085-19-IPEN/PRES de fecha 15 de abril de 2019, correspondiente al Año Fiscal 2019, habiéndose incluido en el N° de Referencia 24, el procedimiento de selección del Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico: Irradiación Agroindustrial para el tratamiento post cosecha Huarangal del distrito de Carabaylo – Provincia de Lima – Departamento de Lima e Irradiación Agroindustrial para el tratamiento post cosecha zona industrial II del distrito de Paita – Provincia de Paita – Departamento de Piura";

Que, en atención a ello, mediante Memorandum N° 893-2019-LOGI de fecha 6 de junio de 2019, la Unidad de Logística – LOGI, solicitó a la Oficina de Administración – ADMI, la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección en mención, por lo que para efectos de proceder a efectuar la designación del citado Comité de Selección, es preciso indicar que el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, señala entre otros puntos, que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, por su parte, el artículo 45 del Reglamento, señala quienes se encuentran impedidos para integrar un Comité de Selección, y según lo informado por LOGI mediante Memorandum N° 893-2019-LOGI de fecha 6 de junio de 2019, los integrantes propuestos del Comité de Selección para el procedimiento de selección en mención, no se encuentran impedidos;

Que, con Informe Legal N° 070-19/ASJU-VHP, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la Opinión Legal, concluyendo, que resulta legalmente procedente designar al Comité de Selección del procedimiento de selección en mención;



Con los Vistos del Director Ejecutivo, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 003-2019-IPEN para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico: Irradiación Agroindustrial para el tratamiento post cosecha Huarangal del distrito de Carabayllo – Provincia de Lima – Departamento de Lima e Irradiación Agroindustrial para el tratamiento post cosecha zona industrial II del distrito de Paita – Provincia de Paita – Departamento de Piura”, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES

Johnny Humberto Vargas Rodríguez
Marco Antonio Gutiérrez Arce
Jessica Marlene Ventura Munasca

SUPLENTE

Edgar Ernesto Valdivia Zevallos
Bruno Daniel Mendoza Sánchez
Hialmer Saturnino Ordinola Calle

Artículo Segundo.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en las directivas emitidas al respecto, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- En caso de ausencia de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- El Comité de Selección que se designa por la presente Resolución, ejercerá sus funciones de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, estando facultados a solicitar el apoyo que requieran de las dependencias o áreas pertinentes del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SUSANA DE TRICK CASAGRANDE
Presidenta
Instituto Peruano de Energía Nuclear

